Se acaua la vnidad declarada con las doze le-
guas de la de baraja de portugal que esta dentro
de con las condiciones que se permitieron y as que
su Mag. la aua hecho md al señor duque de lerma
y despues por otra su real cedula despachada de
pedro de contreras su secretario hizo comision y fa-
cultad al d. Doming de cauala del consejo de su
Mag. y asimismo de su contaduria mayor de
hazienda para la venta de dichos oficios y de otros
qualesquiera a ellos anexos y pertenecientes. Y en cum-
plimiento dicho d. Doming de cauala mando se pregonase
en publica almoneda los dichos oficios de escri-
uanos y aduanas veinti quatrias y de [illegible]
que fueron del dicho señor duque de lerma estando
congregados en concejo en la ciudad de seuilla y parte
[illegible] en nombre
y con poder de martin gomez de monta-
ña vezinos [illegible] de esta villa de [illegible]
y luego postura en el oficio de escriuano
de sacas diezmos y aduana de la villa de
almoxarifazgo con dichos oficios [illegible]
anexos [illegible] comprehendidos
de [illegible] y dada [illegible]
[illegible] ciento [illegible]
recho de [illegible] no hauiendo al-
fenez mayor [illegible] en el su lugar
ynmediato [illegible] por [illegible] como
en la forma ordinaria guardando
cada vno su antiguedad y hauiendose
fecha postura [illegible]
ducados y [illegible] en publica almo-
neda huuo diferentes pujas [illegible]
mataron los dichos tres oficios en el
dicho martin gomez de montesa
en setecientos y cinquenta ducados
a dias de mayo del año pasado de mil
y seiscientos y [illegible] años con las dichas
preeminencias y [illegible]